

**APRUEBA CONVENIO DE ADQUISICIÓN DE PROGRAMA DE  
CAPACITACIÓN 2024 ENTRE SERVICIO DE SALUD AYSÉN Y LA  
FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

**RESOLUCION ECL N°1736**

**SANTIAGO, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

**VISTO:** Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento N°906 de 2009; el Decreto TRA 309/106/2022 del 04 de julio de 2022; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, lo señalado en el D.U. N°0026321 de 25 de julio de 2023 que fija nuevas normas sobre exención del trámite de control de legalidad por parte de la Contraloría de la Universidad de Chile; y lo señalado en la Resolución N°7 de 2019, de Contraloría General de la República,

**RESUELVO:**

**1. APRUÉBESE** el convenio de adquisición de programa de capacitación 2024 entre el Servicio de Salud de Aysén y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, suscrito el 05 de agosto de 2024, y cuyo texto es el siguiente:

En Santiago de Chile, a 05 de agosto del año 2024, entre la **SERVICIO DE SALUD AYSÉN**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.607.800-3, representada por su Director, Don **JUAN PABLO BRAVO QUINTANA**, cédula de identidad N° 16.422.427-9, o quien lo subrogue en el cargo, ambos domiciliados en General Parra N°551, Coyhaique, en adelante **"El Servicio"**; y la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT N° 60.910.000-1, representada por el Decano de su Facultad de Medicina don **MIGUEL LUIS O'RYAN GALLARDO**, cédula nacional de identidad N° 7.945.804-K, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Independencia 1027, comuna de Independencia, indistintamente en adelante, la "Facultad", o "la Universidad" se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

El Servicio de Salud Aysén, es un organismo estatal, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio para el cumplimiento de sus fines. Los Servicios de Salud se regulan por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del MINSAL, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763 de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, no obstante, dependen de dicho Ministerio para los efectos de someterse a la super vigilancia de éste en su funcionamiento, y a cuyas políticas, normas y planes generales deben sujetarse en el ejercicio de sus actividades. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 140 de 2004, del Ministerio de Salud, al Director del Servicio le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de su red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud.

Por su parte, la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, a través de su Instituto de Salud Poblacional ex Escuela de Salud Pública, tiene el propósito de cumplir con su misión y visión, considerando que su Proyecto Académico de Desarrollo descansa en cuatro grandes objetivos estratégicos, los cuales expresan las diferentes dimensiones del quehacer académico en docencia, investigación y vinculación con el medio los que son: Fortalecer el desarrollo de la investigación en Salud Pública, Mejorar el posicionamiento de la ESP como centro de excelencia en educación de salud pública en Chile y América, Fortalecer y ampliar la relación con el entorno y Potenciar un desarrollo institucional sustentable, lo que contribuye al impacto sanitario- poblacional y al desarrollo de conocimiento en salud pública en nuestro país.

Que conforme lo señalado en el inciso primero del artículo 3, en concordancia con el inciso primero del artículo 28, ambos de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la

Administración del Estado, se explicita y singulariza la forma en que la Administración del Estado -de la cual forman parte tanto la Municipalidad como la Universidad-, debe propender al bien común por una parte, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y; por la otra, fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal.

Enseguida, el inciso segundo de su artículo 5 previene, en armonía con el inciso segundo del anotado artículo 3, ambos de la norma ya referida, que los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción.

A propósito de ello, la Contraloría General de la República ha manifestado mediante su dictamen N° 210, de 2014, que la 'Coordinación' constituye un deber jurídico y no una mera recomendación que el legislador impone a los entes públicos, para que estos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa. Y que, en tal contexto, constituyendo la Administración del Estado un todo armónico que debe propender a la unidad de acción, es necesario que los diversos órganos que la componen ajusten sus actuaciones al principio de coordinación establecido en los artículos 3 y siguientes de la referida ley N° 18.575, lo que implica, entre otros asuntos, concertar medios y esfuerzos con una finalidad común.

Finalmente, esta exigencia de actuación coordinada y colaboración entre órganos públicos permite excluir de la ley de compras públicas los convenios que entre sí celebren dichos organismos en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.886, artículo 3 letra b), sin perjuicio de la información básica que debe publicarse en el sistema de información según lo dispone el artículo 57 letra f) del Decreto Supremo 250 de 2004, Reglamento de la Ley de Compras en relación con el artículo 21 de la Ley N° 19.886.

En relación con lo anterior, el artículo 37 inciso primero de la Ley n° 21.094 sobre Universidades Estatales, señala: *“Convenios excluidos de la ley N° 19.886. No obstante, lo señalado en el artículo anterior, quedarán excluidos de la aplicación de la ley N° 19.886 los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y los convenios que celebren dichas universidades entre sí.”*

Lo anterior, en consonancia con lo indicado en el dictamen N° 2767 del año 2019 de la Contraloría General de la República, que luego de un análisis pormenorizado de la normativa antes señalada, concluye que el citado artículo 37 de la Ley n° 21.094, resulta aplicable tanto en los casos en que las universidades estatales celebren convenios con organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado actuando en calidad de requirentes de un bien o servicio como cuando sean prestadoras de los mismos, no existiendo ningún conflicto o impedimento en este tipo de contrataciones.

## **SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO**

Existiendo coincidencia en los propósitos de ambas entidades, el objetivo general del presente convenio de colaboración, en adelante el “convenio”, es desarrollar actividades de capacitación y formación destinada a los funcionarios y funcionarias del Servicio de Salud Aysén, con el propósito de fortalecer las competencias de los equipos de salud en la formulación y gestión de proyectos comunitarios, promoviendo una visión salutogénica en la atención sanitaria, contribuyendo a los cuidados comunitarios en promoción, prevención y rehabilitación, y potenciando la participación comunitaria y el trabajo intersectorial y territorial.

Capacitar a los equipos locales en la formulación de proyectos sociales que aborden las condiciones socioculturales del bienestar comunitario y en la transferencia efectiva de estas competencias a las organizaciones comunitarias, mediante un enfoque teórico-práctico.

Contribuir a los cuidados comunitarios de la salud de las personas y familias en los ámbitos de

promoción, prevención y rehabilitación, mediante el financiamiento de iniciativas y estrategias locales que adionen valor al trabajo de los equipos de salud e incrementen la participación de la comunidad sobre la base del enfoque intersectorial y territorial".

### TERCERO: DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

Por este acto y de conformidad a lo anterior, la Facultad se obliga mediante el presente Convenio, a ejecutar y desarrollar los Servicios de Docencia, modalidad **E-Learning**, las sesiones on line se realizará a través de la plataforma educativa de la ESP: [www.educa.saludpublica.uchile.cl](http://www.educa.saludpublica.uchile.cl), impartiendo el curso conforme lo señala el siguiente cuadro:

Actividad	Horas pedagógicas	Participantes	Arancel
Curso Formulación y Gestión de Proyectos Comunitarios con Enfoque de Equidad y Determinantes Sociales de la Salud en APS	40	30	\$6.000.000
<b>TOTAL</b>			<b>\$6.000.000</b>

#### Metodología:

Se basa en el modelo de educación para adultos/as, se realizarán jornadas con clases expositivas, trabajos en pequeño grupo en donde se analizarán en conjunto casos prácticos atinentes con la materia y la realidad local de los/as participantes.

#### Evaluación:

-Seminario grupal con calificación: **40%**

-Prueba de selección múltiple a través de la plataforma, al finalizar cada módulo **20% cada una**, disponible desde la clase sincrónica hasta el martes siguiente a las 12:00 hrs,

**Módulo 1: desde jueves 03, 13:00 hrs / hasta martes, 08 de octubre 12:00 hrs.**

**Módulo 2: desde jueves 10, 13:00 hrs / hasta martes 15 de octubre 12:00 hrs.**

**Módulo 3: desde jueves 17, 13:00 hrs / hasta martes 22 de octubre 12:00 hrs.**

-Nota mínima de aprobación: **4,0**

#### Calendario:

	Inicio Plataforma	Fin Plataforma	Sesión Sincrónica
• Módulo 1: Conceptos y fundamentos. Líneas de intervención sociosanitaria.	Martes, 1 de octubre de 2024	Martes, 8 de octubre de 2024	<b>Jueves, 3 de octubre de 2024 (09:00 – 13:00 hrs)</b>
• Módulo 2: Participación y educación comunitaria. Trabajo comunitario e intersectorial.	Martes, 8 de octubre de 2024	Martes, 15 de octubre de 2024	<b>Jueves, 10 de octubre de 2024 (09:00 – 13:00 hrs)</b>
• Módulo 3: Diagnóstico, planificación, evaluación y seguimiento de proyectos comunitarios.	Martes, 15 de octubre de 2024	Martes, 22 de octubre de 2024	<b>Jueves, 17 de octubre de 2024 (09:00 – 13:00 hrs)</b>

## **-Módulo 1:**

### **Tema 1: Conceptos y fundamentos:**

- Enfoque de determinación social de salud.
- Modelo de auto atención para la promoción de la salud comunitaria.
- Líneas de intervención del Programa de Fomento al Participación en APS.
- Modelo de postulación a Programa Fomento de la Participación Social en APS.

### **Tema 2: Líneas de intervención sociosanitaria:**

- Promoción de la salud basados en la situación epidemiológica local.
- Manejo y autocuidado de enfermedades crónicas no transmisibles, con foco en los objetivos y alcances de la iniciativa HEARTS (MINSAL-OPS).
- Estrategias de Cuidados Comunitarios en salud para cuidadores y personas en situación de discapacidad en la comunidad.
- Iniciativas de protección del medio ambiente y de entorno saludables para las personas y comunidades a través de educación social.

## **-Módulo 2:**

### **Tema 3: Participación y educación comunitaria:**

- Fortalecimiento de la participación social para mejorar la atención en salud.
- Cotransferencia comunitarias de competencias para la elaboración y postulación de iniciativas.
- Educación para fortalecer habilidades comunitarias en la gestión participativa.
- Indicadores de Participación Comunitaria según PRAPS.

### **Tema 4: Trabajo comunitario e intersectorial:**

- Cooperación y educación en salud con comunidades indígenas (interculturalidad).
- Trabajo intersectorial para abordar desigualdades sociales en salud.
- Estrategias de prevención y promoción de la salud mental comunitaria.
- Gestión participativa en emergencias y desastres.

## **-Módulo 3:**

### **Tema 5: Diagnóstico y formulación de proyectos:**

- Tipología de proyectos comunitarios.
- Conceptos básicos de formulación de proyectos comunitarios.
- Fases y etapas en la formulación de proyectos.
- Análisis de actores y problemas en un proyecto.
- Identificación de fuentes de financiamiento sectorial e intersectorial.

### **Tema 6: Evaluación y seguimiento:**

- Herramientas de evaluación y seguimiento.
- Indicadores y criterios de evaluación del PRAPS.
- Estrategias comunitarias en los planes de participación social (MAIS y ECICEP).

#### **Cuerpo Docente:**

##### **Camilo Bass del Campo**

Docente del Programa de Salud Colectiva y Medicina Social de la Escuela de Salud Pública “Dr. Salvador Allende G.” de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile. Médico de Familia (Universidad de Concepción), Magíster en Salud Pública. Magíster en Administración de Salud. Médico Clínico (Cesfam Las Mercedes, SSMC).

##### **Soledad Burgos de la Vega**

Docente del Programa de Salud Colectiva y Medicina Social de la Escuela de Salud Pública “Dr. Salvador Allende G.” de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile. PhD en Salud Pública y Medio Ambiente en la Escuela Nacional de Salud Pública Sergio Arouca (FIOCRUZ, Brasil) y MPH en Salud Pública en la Escuela de Salud Pública, U de Chile. Desarrolla investigación en temas de calidad de vida y salud urbana.

##### **Sebastián Medina Gay**

Docente del Programa de Salud Colectiva y Medicina Social de la Escuela de Salud Pública “Dr. Salvador Allende G.” de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile. Médico cirujano, MSC, PhD, con formación en ciencias sociales aplicadas a la salud: medicina social, antropología médica y sociología). Experiencia laboral en investigación, docencia y gestión de la salud en contextos territoriales de ruralidad, aislamiento e interculturalidad.

#### **CUARTO: VALOR DE LOS SERVICIOS**

El Curso Formulación y Gestión de Proyectos Comunitarios con Enfoque de Equidad y Determinantes Sociales de la Salud en APS, tiene **un valor total de \$6.000.000.- (seis millones de pesos)**, monto que Servicio de Salud Aysén se obliga a pagar a la Facultad, donde el pago señalado en esta cláusula deberá efectuarse por parte de Servicio de Salud Aysén independiente de los resultados académicos de cada uno de los/las participantes en el curso descritos en este Convenio.

#### **QUINTO: EJECUTOR**

Se deja expresamente establecido que el curso incluye docencia y uso de recursos académicos que disponga la Facultad. Servicio de Salud Aysén declara que la Facultad es una entidad especializada y con reconocida experiencia en la realización de cursos de especialización en las áreas antes mencionadas. Por lo tanto, el compromiso de pago adquirido se entiende inmodificable desde la suscripción del presente convenio.

#### **SEXTO: FORMA DE PAGO**

El pago se realizará por Servicio de Salud Aysén a la Facultad en una cuota (100%) una vez que se finalice cada curso y hayan sido recepcionados los informes académicos de los/las estudiantes por Servicio de Salud Aysén. El pago en ningún caso debe exceder del 15 de diciembre de 2024.

#### **SÉPTIMO: FACTURACIÓN**

En cuanto la facturación de los pagos que Servicio de Salud Aysén efectuará a la Facultad, se debe tener presente que la emisión de las respectivas facturas, se emitirán en un plazo no mayor de 10 días de finalizado cada curso y según orden de compra emitida por Servicio de Salud Aysén por el curso.

El pago de cada curso se llevará a cabo mediante depósito o transferencia electrónica en la cuenta

corriente N° 000-53972-04 del Banco de Chile, a nombre de “Universidad de Chile”, RUT. N° 60.910.000-1. Cada pago deberá ser informado, al correo electrónico [nulloag@uchile.cl](mailto:nulloag@uchile.cl), con atención a Nicols Ulloa G, Encargada de Facturación y Cobranzas, Escuela de Salud Pública, acción que es requisito como respaldo del pago acordado.

#### **OCTAVO: INFORME DE LA UNIVERSIDAD**

Al término de cada curso, la UNIVERSIDAD se obliga a entregar a Servicio de Salud Aysén, un informe académico de los/las funcionarios/as participantes, que hayan cumplido con las exigencias académicas y un diploma, que acredite su participación, indicando su aprobación, nombre completo, nombre del curso y el número total de horas cronológicas, que en todo caso no podrán ser inferiores a las indicadas en este convenio para cada curso.

#### **NOVENO: DE LOS FUNCIONARIOS A CAPACITAR**

Servicio de Salud Aysén otorgará a los/las profesionales, los permisos y facilidades que permitan un adecuado proceso de aprendizaje, cuyo perfil corresponde a: Profesionales, técnicos y administrativos que se desempeñan en actividades de participación ciudadana y fortalecimiento comunitario en la Atención Primaria de Salud, priorizando a responsables de las líneas de gestión del MAIS, Salud Mental y asesores técnicos de organizaciones vinculadas al establecimiento (CESFAM, CECOSF, PSR).

Servicio de Salud Aysén se compromete a enviar la nómina de alumnos que participarán en cada curso en un plazo máximo de 5 días hábiles previo al inicio del curso, por el contrario, la actividad se posterga a una nueva fecha a acordar. Dicha nómina de alumnos, debe contener obligatoriamente los datos mínimos requeridos para cada participante: NOMBRE, RUT, CORREO ELECTRÓNICO, en un formato único de planilla Excel que será enviado por La Universidad a El Servicio de Salud Aysén una vez firmado el Contrato. Una vez enviada la lista de alumnos de cada curso, La Universidad sólo aceptará modificaciones en, como máximo, el 10% de participantes de cada curso. Servicio de Salud Aysén se ve en la obligación de comprometer a los participantes a acceder a la plataforma, actualizar sus datos y realizar las actividades dispuestas en la plataforma. Esto dado que, si un estudiante no ha leído y aceptado el Reglamento de Derechos y Deberes dispuesto en la plataforma, no podrá acceder ni registrar asistencia a ninguna de las actividades del curso.

#### **DÉCIMO: VIGENCIA**

Este convenio comenzará a regir desde su suscripción, no obstante que no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe. La vigencia del presente convenio se extenderá hasta el 30 de diciembre de 2024, sin perjuicio de la fecha de término del curso.

#### **DÉCIMO PRIMERO: ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONVENIO**

El Servicio de Salud Aysén, supervisará el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del Convenio, a través del Administrador del Convenio, correspondiendo esta designación a la Jefatura de la División de Capacitación, o quien le subroge.

Las funciones del Administrador de Convenio del Servicio de Salud Aysén incluirán, entre otras:

- a. Coordinar las acciones pertinentes entre Servicio de Salud Aysén y el proveedor.
- b. Monitorear y gestionar el cumplimiento de los plazos establecidos en los Términos de Referencia.
- c. Exigir y fiscalizar el estricto cumplimiento del contrato, en todos sus aspectos.
- d. Visar el pago de la factura, como condición necesaria para su pago.
- e. Resolver ante el proveedor, inconvenientes producidos por el servicio o la falta de prestación de este.
- f. Firmar ordinarios u oficios dirigidos al proveedor que digan relación con la situación

contractual del servicio.

g. Aplicación de multas desde Servicio de Salud Aysén por no cumplir con lo ofertado por el proveedor, considerando entre otros: En el caso de atraso en la ejecución de la actividad de capacitación en relación con el inicio y/o desarrollo y/o finalización de ésta, lo que se definirá conforme a lo acordado con el proveedor, por presentar contenido inapropiado (Si los enlaces a contenidos externos al curso (por ejemplo, YouTube, link de publicaciones, u otros), conducen a contenido inapropiado, no vigente y/o erróneo, situación que se verificará en Informe emitido por referente técnico, coordinador de la actividad o responsable del contrato), por no cumplimiento de la conformación del equipo docente de acuerdo a lo establecido en propuesta técnica y/o a lo acordado con el proveedor, o cambios durante el desarrollo de la actividad de capacitación, por cualquier de los incumplimientos señalados, dará lugar a la aplicación de una multa de un 10% del valor total adquirido. Ante el cobro de una multa, el proveedor podrá deducir recurso de reposición por escrito al Establecimiento, de la sanción dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la fecha en que fue notificado, aportando antecedentes que permitan el mejor resolver. El Establecimiento comunicará por escrito si acoge o rechaza el recurso, dictando al efecto resolución fundada, la que deberá dictarse dentro de los 30 días posteriores a la fecha del ingreso del recurso del proveedor a través de Oficina de Partes. Este plazo podrá extenderse por Resolución fundada en el evento que el Director requiera recabar mayores antecedentes.

El proveedor deberá designar un Administrador del Convenio quien tendrá la obligación, entre otras, de:

- a. Monitorear y gestionar el cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato.
- b. Informar cualquier contingencia que se produzca en la ejecución del contrato.
- c. Actuar como representante del proveedor ante Servicio de Salud Aysén a todo evento.
- d. Resolver cualquier problema que se suscite durante la vigencia del contrato.
- e. Generar y enviar facturas para iniciar el proceso de pago por los servicios efectivamente realizados y recepcionados conforme por el Administrador de Contrato del Servicio de Salud Aysén.
- f. Y, en general, ejercer cualquier función que tienda a cumplir fielmente el contrato celebrado con Servicio de Salud Aysén.

Con el objeto de mantener actualizada la nominación del Administrador de Convenio por parte del Proveedor, todo cambio relativo a la designación deberá ser informado al Administrador del Convenio del Servicio de Salud Aysén, por el Representante Legal, dentro de las 24 horas siguientes de efectuado el cambio.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: NORMATIVA SOBRE ACOSO SEXUAL, LA VIOLENCIA Y LA DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

Se deja constancia que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 inciso tercero de la Ley N°21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la normativa interna de la Universidad de Chile sobre la materia, se encuentra contenida en el Protocolo de Actuación ante Denuncias sobre Acoso Sexual, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria, aprobado por Decreto Universitario N° 0019942 de 2019 y en la Política de Prevención de Acoso Sexual así como la normativa aplicable a los procedimientos disciplinarios sobre la materia tanto a estudiantes como a funcionarias/os de la Universidad de Chile. Dicha información se encuentra disponible en los sitios web: <https://uchile.cl/presentacion/vicerrectoria-de-asuntos-economicos-y-gestion-institucional/direccion-de-gestion-y-desarrollo-de-personas/prevencion-del-acoso/prevencion/que-es-el-protocolo-de-prevencion> y <https://direcciondegenero.uchile.cl/acososexual/>

### **DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN**

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Coyhaique, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

### **DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS**

La personería del Dr. Miguel O’Ryan Gallardo, para representar a la Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decano de la Facultad de Medicina en Decreto SIAPER TRA N° 309/106/2022, del 04 de julio de 2022, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenidos en el DFL N° 3, de 2006, del Ministerio de Educación y con el artículo 6 del Reglamento General de Facultades contenido en el decreto universitario N°906 de 2009.

La personería de don Juan Pablo Bravo Quintana, consta en el Decreto Afecto N°29 de fecha 06 de noviembre de 2023 del Ministerio de Salud, que designa en el cargo de Director del Servicio de Salud Aysén.

### **DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES**

Este convenio se extiende en cinco ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de la Universidad y tres en poder del Servicio de Salud Aysén.

2. **IMPÚTASE** el ingreso al Subtítulo 1 Ítem 1,3. Del presupuesto Universitario Vigente.
3. **REMÍTASE** a la Oficina de Partes para su archivo y distribución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE**

**DR. JUAN PABLO TORRES TORRETTI**  
**VICEDECANO**

**PROF. DR. MIGUEL O’RYAN GALLARDO**  
**DECANO**